federación de servicios a la ciudadanía

Sección Sindical de CCOO - Ayto. de Leganés

Preacuerdo de Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador 2008 - 2011

23 de junio de 2009

En Leganés, a veintitrés de junio de 2009.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Leganés,

De una parte, en representación de la Corporación Municipal, Dª. Julia Martín Naveso, Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Dª. Adelaida Díaz Padilla, Directora de Recursos Humanos y D. Pedro Atienza Martín, Coordinador del Grupo Municipal Socialista.

De otra, en representación de los trabajadores, D. Juan Luis Moreno Hernández, Dª. Mª. Jesús Hidalgo Barreiro y Dª. Montserrat Pérez Esteban por UGT; Dª. Ana María Ruiz Lucas y D. Francisco Cecilia García por CCOO; D. José Luis Pérez García por CPPM; D. Baldomero Mingo Morales por CSI-CSIF y D. Lorenzo Pérez Peña, por CSIT.

Acuerdan rubricar el presente documento que recoge los puntos fundamentales sobre los que ambas partes han llegado a acuerdo y que se desarrollarán en el texto definitivo del Convenio Colectivo para el personal laboral y Acuerdo Regulador para el personal funcionario.

PRIMERO.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio se extenderá desde el día 1º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

La Composición de las Comisiones de Trabajo será de 8 Delegados en todas, a excepción de la Comisión de Salud Laboral que estará compuesta por 9 Delegados.

SEGUNDO.- JORNADA LABORAL

Se acuerda reconocer 15 minutos de descanso en jornadas partidas en el tramo de jornada mayor...

Se concederá una hora de flexibilidad dentro de la jornada laboral en atención a situaciones por conciliación de la vida familiar.

TERCERO.- FESTIVOS

Se garantizará a todos los trabajadores que estén en activo, 13 festivos en calendario de lunes a viernes, de las 14 fiestas anuales.

CUARTO.- VACACIONES

Se estipula en 31 días naturales o 22 días laborables, siendo a elección del trabajador o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año.

A solicitud del trabajador, podrán disfrutarse las vacaciones por periodos de un ciclo de trabajo/descanso completo, que se fijará en cada calendario, siempre y cuando no lo impidan las necesidades del servicio, y dentro de los períodos que se establezcan para su disfrute en el anexo de calendarios.

Cuando se disfruten por períodos de trabajo descanso podrán solicitarse por días sueltos hasta un máximo de 5 o 6 días en función de los ciclos, siempre y cuando no lo impidan las necesidades del servicio.

Cuando un trabajador/a solicite los 22 días laborables o 31 naturales seguidos, y por razones de "solape" tengan que denegarse por el servicio, se garantizará siempre el mes completo y los días restantes que falten se computarán en la fórmula elegida por el trabajador/a, bien días libres, bien consecutivos unidos a los de antigüedad.

QUINTO.- PERMISOS

Trabajadores con turnos de noche:

- Para pruebas clínicas, tendrán derecho a un permiso de dos horas retribuidas, siempre que las pruebas se realicen antes de las 10,00 horas.
- Opción a coger el día antes, en todo el apartado del Convenio anterior "por enfermedad grave de parientes".

Lactancia: Se incrementa en una hora más el permiso durante el periodo comprendido de los nueve a los 12 meses del bebé.

Permisos por bautizos y comuniones: Se elimina este permiso, pero tendrán derecho a solicitar el mismo, por asuntos propios que no podrán ser denegados.

Exámenes para formación reglada: el permiso para asistir a exámenes para la obtención de titulaciones académicas será de la jornada completa cuando se celebre el mismo durante la jornada de trabajo; y de dos horas al principio o al final de la jornada, si el examen se celebra fuera de la jornada laboral.

Por enfermedad grave de parientes: Se reduce el permiso de los cuñados a dos días en los apartados de enfermedad grave de parientes y fallecimiento de parientes.

Acompañamiento a consultas con parientes: Incluir "ISFAS"

SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Para los años de vigencia de este Convenio (2008-2011), los incrementos salariales serán los fijados en la Ley General de Presupuestos del Estado más Fondos adicionales, incrementados en los porcentajes que a continuación se detallan:

2008: 0,30% lineal para todos los trabajadores/as, en una sola paga no consolidable que se abonará en Septiembre de 2009.

Años 2009, 2010 y 2011: 0,15 % sobre las tablas salariales (todos los conceptos retributivos) del año anterior, consolidable en cada uno de los ejercicios.

Se incluirá una cláusula de revisión salarial que garantice que toda subida de precios con carácter anual a 31 de diciembre de cada ejercicio, de acuerdo al INE, superior al incremento de la Ley General de Presupuestos del Estado más fondos adicionales, será revisada con efectos de 1 de enero del año anterior, produciendo este hecho, incremento de tablas y abonándose las diferencias existentes en el mes de febrero del ejercicio siguiente.

Homogenizar todas las dietas al Grupo A

Los trabajadores con bajas médicas por I.L.T., a partir del duodécimo mes y una vez que pasen el reconocimiento médico por la Seguridad Social se dictamine que deben permanecer en baja médica pasarán a percibir el 25% del salario que no cubre la Seguridad Social. Las cantidades se percibirán con carácter retroactivo desde el decimosegundo mes.

SÉPTIMO.- PRESTACIONES SOCIALES

En el caso de no gastar la totalidad del Fondo destinado para ayudas sociales el sobrante se incrementará al fondo del año siguiente.

Se acuerda la revisión del Reglamento de Acción Social

OCTAVO.- ASISTENCIA JURÍDICA

Se obtendrá asistencia Jurídica en casos de demandar el trabajador por agresión de parte de ciudadanos.

NOVENO.- ABONO DE COLEGIACIONES

Se acuerda el abono de la cuota de la colegiación profesional en aquellos puestos que se exija para el ejercicio de sus funciones.

DECIMO.- DERECHOS SINDICALES

Se acuerda el aumento de medios materiales y derechos para los delegados sindicales tanto a las secciones sindicales como para el Comité Unitario de los Trabajadores.

En las asambleas de trabajadores, revisar los mínimos en los colectivos de policía y bomberos adecuándolos a la situación y a las necesidades actuales.

DECIMOPRIMERO.- SALUD LABORAL

El Equipo de Gobierno se compromete a que cada delegación incluya en sus presupuestos una partida destinada a salud laboral.

En materia de reclasificaciones, ambas partes, se remiten al texto negociado sobre la aplicación y procedimiento en materia de cambios de puesto por motivos de salud y en el que se mantiene la jornada del puesto. En las reclasificaciones de trabajadores de bolsa tendrán que seguir los mismos trámites que los trabajadores fijos en plantilla

El Equipo de Gobierno se compromete a realizar una propuesta de segunda actividad, que no constará en el texto definitivo y que estará basado en el desarrollo de la segunda actividad para colectivos concretos.

Se acuerda dotar de los medios necesarios para la realización de su actividad.

Realización de reconocimientos médicos después de haber podido ser expuesto a algún agente tóxico.

DECIMOSEGUNDO.- VESTUARIO

Los trabajadores en situaciones de I.T. se le entregarán el vestuario que les corresponda, una vez que se reincorporen y siempre que sea la misma temporada.

Se realizará un cuestionario en enero para las variaciones en tallaje.

A la firma del presente Acuerdo estará negociado el anexo del vestuario.

DECIMOTERCERO.- FUNCIONARIZACIÓN.-

Se reconoce la posibilidad voluntaria de acceder a la situación jurídica de funcionario tras llevar a cabo todos los trámites legales y administrativos para la consecución de este acuerdo.

DECIMOCUARTO.- INCLUSIÓN EN PLANTILLA DE TODAS LAS VACANTES DESDE 2004

El Equipo de Gobierno se compromete a la cobertura de todas aquellas plazas vacantes, sea cual fuere su causa, desde el año 2004.

DECIMOQUINTO.- ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN

En cumplimiento de la Ley de Estabilidad por el Empleo, así como de la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, el Equipo de Gobierno se compromete a efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías.

DECIMOSEXTO.- OTROS TEMAS DE EMPLEO

Se acuerda circunscribir la Promoción Interna Temporal a funcionarios y laborales hasta que se desarrolle la convocatoria del puesto.

Se acuerda permitir la participación del personal de bolsas en otras distintas, eligiendo la que mejor se ajuste al perfil del trabajador.

En bolsas temporales provenientes de promoción cruzada y bolsas de sustituciones se acuerda la búsqueda de equilibrio entre el personal fijo y bolsa.

Se considera el turno como mejora de empleo en las bolsas de sustituciones en interinidades.

Inclusión al final de las listas existentes de los aspirantes aprobados en procesos selectivos libres.

Inclusión de listado con plazas y puestos a cubrir durante la vigencia del convenio.

A la firma del Convenio habrán sido negociadas y pactadas las bases generales del turno libre, promoción y provisión.

En traslados se tendrá en cuenta el número de años sin trasladarse, se eliminará el criterio de la edad y en cursos de formación sólo se tendrán en cuenta las horas de formación relacionadas con el puesto, en caso de empate final se considerará la letra resultante del sorteo realizado anualmente publicado en el BOE.

DECIMOSÉPTIMO.- RECATEGORIZACIÓN

En el marco de la profesionalización de la Administración y de la adecuación de las funciones desarrolladas por distintos puestos a las titulaciones exigibles y existentes ambas partes acuerdan:

- Adecuación de categoría a administrativo (grupo C1) de 101 puestos de auxiliar administrativo (grupo C2)
- Adecuación de categoría a grupo C1 del puesto de agente fiscal (grupo C2)

- Adecuación de categoría a grupo A2 del puesto de mediador intercultural de servicios sociales (grupo C1)
- Adecuación de categoría a grupo A2 del puesto de educador social (grupo C1)
- Adecuación de categoría a grupo A1 del puesto de profesor de música (grupo A2)
- Adecuación de categoría a grupo C1 del puesto de animador sociocultural de juventud (grupo C2)
- Adecuación de categoría a grupo A1 de los plazas de abogado y psicológico (grupo A2)
- Adecuación de categoría a grupo C2 del puesto de subalterno SAC (grupo AP)
- Adecuación de categoría a grupo C1 del puesto de Auxiliar Técnico de Laboratorio (Grupo C2)
- Adecuación de animadores socioculturales C2 a grupo C1 en Juventud. Mayores y Mujer pendiente de estudio.

DECIMOOCTAVO.- VALORACIÓN.

Se acuerda la creación de una comisión permanente y paritaria de valoración de puestos de trabajo que seguirá desarrollando las funciones encomendadas una vez firmados el Convenio y Acuerdo.

La comisión de valoración realizará la revisión del catálogo de funciones con objeto de su adecuación a la realidad actual., así como producto de los trabajos técnicos se estudiará y regularizará los complementos de destino.

La comisión de valoración establecerá igualmente los precios para cada disfunción que será de aplicación a todos los colectivos con disfunciones horarios
(Festivos, nocturnidad, jornadas partidas, disponibilidad, gran disponibilidad, fiestas + guardias.)

Los resultados de los trabajos de revisión y adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con los parámetros establecidos y acordados tendrán un efecto económico de 1 de enero de 2010.

El modelo a aplicar será de media ponderada, asegurando un abanico destinado a valoración entre 950.000 y 1.050.000 €. La fórmula a aplicar para hallar la media sería la suma de los resultados obtenidos de: dividir el especifico sin disfunciones por el resultado de la valoración y multiplicado por el numero de trabajadores existentes en cada puesto de la R.P.T. La cantidad resultante se divide entre el numero total de trabajadores de la plantilla en R.P.T., obteniéndose un valor punto. Este valor se multiplica por el resultado de la valoración por cada puesto y dará el valor de cada complemento específico sin disfunciones.

DECIMONOVENO.- FORMACIÓN

Aumento del fondo de formación.

La Comisión de Formación dispondrá de un fondo mínimo de 90.000 € en el 2008 incrementándose el IPC en los siguientes años.

Acuerdo de aumentar de un 10 % hasta un 30% las plazas para cursos de promoción interna si se detecta la necesidad y se decidirá en la Comisión de Formación.

El Equipo de Gobierno se compromete a homogeneizar las dietas para asistencia a cursos, jornadas, seminarios, para todos los grupos o escalas a las establecidas para el grupo A1.

A la firma del Convenio se incluirá el Reglamento de Formación.

VIGÉSIMO.- COMISION DE IGUALDAD.

A la firma del Convenio estará constituida la Comisión de Igualdad.

VIGESIMOPRIMERO.- SOSTENIBILIDAD Y AHORRO ENERGÉTICO.

Inclusión del texto ya negociado.

CLÁUSULA ADICIONAL

Inclusión anualmente en Anexo los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento.

Antes del 31 de diciembre de 2009 habrán de estar negociados y firmados los textos de los Reglamentos del Colectivo de Policía y SEIS (Servicio de Extinción de Incendios).